

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Moquegua

RESOLUCION DE GERENCIA

N° こちらり -2015-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

VISTOS:Los expedientes № 30405, 035604 y 014689, Informe N° 353-2015-ATU-STSV-GDUAAT-GM-MPMN e Informe N° 1766-2015-STSV-GDUAAT-GM-MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

TOTING TO THE METERS OF THE ME



SUB GERENCIA

TRANSPORTES SEGURIDAD VIAL

DUEGVI

Que, mediante expediente N° 030405 de fecha 06/10/2014, la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.R.L., representada por su Gerente Rogelia Mamani Antahuanaco, solicita la modificación del recorrido de la Ruta 22, consistente en: RECORRIDO DE IDA: Av. San Antonio Este, Av. N° 01, Calle N°6, Calle N°48, Calle N°44, Av. Mariano Lino Urquieta, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel González Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejército, Av. La Paz, Av. Balta, Prolongación Calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, Av. Andrés Avelino Cáceres (Ex Peaje). RECORRIDO DE RETORNO: Ex Peaje-Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, Calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Prolongación Ancash, Interconexión Vial, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Manuel González Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio de Padua (una cuadra hacia abajo), Av. San Antonio de Padua, Av. Daniel Becerra Ocampo, Calle 43, Calle 40, Calle 44, Av. Mariano Lino Urquieta, (Una cuadra a la derecha) Av. Mariano L. Urquieta, Calle 44, Calle 48, Av. San Antonio de Padua, Av. Mariano Este, Paradero Final. En Horas de Colegio de la I.E. Santa Fortunata ingresarán por la Av. Santa Fortunata, Av. Miguel Zeballos Málaga, Calle Adelaida

En Horas de Colegio de la I.E. Santa Fortunata ingresarán por la Av. Santa Fortunata, Av. Miguel Zeballos Málaga, Calle Adelaida Bolívar, Av. Andrés Avelino Cáceres y viceversa;

Que, según el Art. 81º de la Ley № 27972, Art. 17° inc. e) de la Ley № 27181 y el Art. 11° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, las Municipalidades Provinciales, ejercen funciones especificas como otorgar autorizaciones para la prestación del servicio de transporte provincial de personas en el ámbito de su jurisdicción;

Que, conforme la R.G.Nº 3728-2014-GDUAAT-GM/MPMN, la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.R.L., tiene vigente su autorización hasta el 31/12/2023, para prestar servicio público de transporte regular de Personas en la Ruta 22 Samegua-Mercado-Terminal-San Antonio, condición que permite a su representante legal solicitar la modificación de los términos de su autorización del servicio, entre ellos el recorrido de ruta, conforme lo establece el Art. 60º del D.S.Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración del Transporte RNAT;

Que, el procedimiento administrativo de modificación del recorrido de ruta autorizado para el servicio de transporte público de personas, así como sus requisitos, se encuentran establecidos en el item 6.19 del TUPA aprobado por O.M.N° 036-2008-MPMN, norma que estuvo vigente al inicio del procedimiento de modificación seguido por la Empresa de Transportes Nuevo Perú;

Que, de la evaluación del petitorio de la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.R.L., la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, con Carta N° 291-2014STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 09/10/2014, notificó a la recurrente la carencia de los requisitos: Derecho de trámite, Croquis de recorrido y Estudio Técnico de Mercado, fijados en el Item 6.19 del TUPA aprobado por O.M.N° 036-2008-MPMN; con expediente N°035604 de fecha 21/11/2014, el Gerente de la Empresa recurrente cumple con subsanar las omisiones en las que había incurrido;

Que, según Informe Nº 353-2015-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, indica que con el objeto de mejorar las condiciones de operación del servicio de transporte urbano de personas, a través de la actualización del Plan Regulador de Rutas, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el año 2014, ha realizado Mesas de Trabajo conjuntamente con los representantes legales de las empresas de transporte provincial, incluida la Empresa Nuevo Perú que opera en la Ruta 22 Samegua-Terminal- San Antonio, cuya propuesta de modificación de ruta 22, según acta de validación de fecha 11/04/2014, fue aprobada por el Equipo Técnico a cargo de la actualización del Plan Regulador de Rutas; es política de la Municipalidad mejorar la calidad de vida de los pobladores de las nuevas áreas de expansión urbana como las Asociaciones de Ciudad Nueva, Talleres Vivienda San Antonio A III, Los Cipreses; promoviendo la adecuada cobertura del servicio de transporte en beneficio del interés público, salvaguardando el derecho de los usuarios a ser transportados oportunamente a su lugar de destino; en el presente caso la modificación de ruta se trata de regularizar un procedimiento administrativo que se mantuvo inconcluso; los términos de la autorización otorgada al recurrente pueden ser modificadas posteriormente, conforme a las necesidades del servicio, según lo prescrito en el Art. 60º del D.S.Nº 017-2009-MTC; la autorización a expedirse a la recurrente, sólo tendrá vigencia hasta la aprobación de la actualización del Plan Regulador de Rutas; motivos por los cuales es viable la modificación de la ruta peticionada por la Empresa de Transportes Nuevo Perú S.R.L.;

Que, según el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, preceptúa que la Sub Gerencia de Transportes y seguridad Vial, es el órgano de línea responsable de programar, dirigir, evaluar y controlar el servicio de transporte, aprobar los procedimientos de modificación y/o ampliación de ruta y autorizar los paraderos relacionados al servicio de transporte de personas en el ámbito de la Provincia de Mariscal Nieto;

POVINCIAL PROPERTY OF THE PROP

Estando de acuerdo con el Informe № 1766-2015-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.R.L., disponiéndose la modificación del recorrido de la Ruta 22, dictándose el acto administrativo correspondiente;

En uso de las atribuciones concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972, D.S.№ 017-2009-MTC y modificatorias, Ley № 27444; y visaciones correspondientes;





ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado por la Empresa de Transportes "Nuevo Perú" S.R.L., mediante expediente N° 030405, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de esta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar provisionalmente el recorrido de la Ruta 22, fijado en el Artículo Primero de la R.G.N° 3728-2014-GDUAAT/GM/MPMN, el cual quedará en los siguientes términos:



RECORRIDO DE IDA: Av. San Antonio Este, Av. N° 01, Calle N°6, Calle N°48, Calle N°44, Av. Mariano Lino Urquieta, Av. San Antonio de Padua, Av. Santa Fortunata, Av. Alfonso Ugarte, Av. Manuel Gonzales Prada, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Ejercito, Av. La Paz, Av. Balta, Prolongación Calle Amazonas, Av. Simón Bolívar, Av. Circunvalación, Av. Andrés Avelino Cáceres (Ex Peaje).

RECORRIDO DE RETORNO: Ex Peaje-Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Circunvalación, Av. Simón Bolívar, Av. 25 de Noviembre, Calle Providencia, Prolongación Calle Amazonas, Av. Balta, Prolongación Ancash, Interconexión Vial, Av. Ejército, Av. Manuel C. de la Torre, Av. Manuel González Prada, Av. Alfonso Ugarte, Av. Santa Fortunata, Av. San Antonio de Padua (una cuadra hacia abajo), Av. San Antonio de Padua, Av. Daniel Becerra Ocampo, Calle 43, Calle 40, Calle 44, Av. Mariano Lino Urquieta (una cuadra a la derecha) Av. Mariano Lino Urquieta, Calle 44, Calle 48, Av. San Antonio de Padua, Av. San Antonio Este, Paradero Final.

En Horas de Colegio de la I.E. Santa Fortunata ingresarán por la Av. Santa Fortunata, Av. Miguel Zeballos Málaga, Calle Adelaida Bolívar, Av. Andrés Avelino Cáceres y viceversa.

ARTICULO TERCERO.- La presente autorización sólo tendrá vigencia hasta la aprobación de la actualización del Plan Regulador de Rutas, la Empresa de Transportes Nuevo Perú SRL., queda obligada a cumplir con las condiciones del servicio autorizado y demás disposiciones que dicte la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ratificándose en todos los demás extremos el contenido de la R.G.N° 3728-2014-GDUAAT-GM/MPMN.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al Representante Legal de la Empresa de Transportes Nuevo Perú S.R.L.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores de Transporte, el cumplimiento de la presente, de ser el caso, solicitar el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al Control de Tránsito.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arg. Valme A Herrera Cornejo GERENTE DE DESARROLLO URBANC

JAHC/GDUAAT RIDP/STSV SECHT/ATU C.c. STSV Archivo